

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2018-R.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Informe N° 003-2018-UNAC-OASA (Expediente N° 01057879) recibido el 12 de enero de 2018, mediante al cual el CPC GUIDO OMAR SILVA ARBILDO, Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, recomienda se emita el documento correspondiente, a fin de comunicar al postor ganador de la buena pro del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2017-UNAC "Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y Filial Cañete".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa sobre el estado situacional del procedimiento de selección LP-004-2017-UNAC - Primera Convocatoria, correspondiente a la Contratación de la "Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete";

Que, el numeral 2. ANTECEDENTES del acotado Informe señala que "*Con fecha 22.09.2017, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección LP N° 004-2017-UNAC "Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete", mediante la publicación correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE de las Bases Administrativas y del Resumen Ejecutivo del estudio de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en adelante "Reglamento";*

Que, conforme se desprende del Informe N° 003-2018-UNAC-OASA, "*Con fecha 12.12.2017, el Comité de Selección luego de verificar los requerimientos técnicos mínimos, evaluación de los factores de evaluación y verificación de los requisitos de calificación, acordó por unanimidad otorgar la buena pro al postor APLICACIONES PEDAGOGICAS Y COMERCIALIZACIÓN EDITORIAL S.L. SUCURSAL DEL PERU, por el monto total de S/ 677,995.00 soles";* asimismo, "*Con fecha 26.12.2017, se consintió la Buena Pro, en él SE@CE, sin que ninguno de los postores haya ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación";* siendo que "*Con Carta S/N, de fecha 08 de enero del 2018, el representante legal de la empresa APLICACIONES PEDAGOGICAS Y COMERCIALIZACIÓN EDITORIAL S.L. SUCURSAL DEL PERU, presentó a la Entidad la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato";*

Que, mediante Oficio N° 4160-2017-UNAC-OASA, recibido en la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 29 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó la Constancia de Previsión Presupuestal del procedimiento de Selección LP-004-2017-UNAC – Primera Convocatoria, "Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete", por el monto de S/ 677,995.00 (seiscientos setenta y siete mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, con Oficio N° 008-2018-OPLA, recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 11 de enero de 2018, informa que el pedido de emisión de Previsión Presupuestaria 2018 para la "Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete", no puede ser atendido, por motivo que al 31 de diciembre del 2017, los Recursos Ordinarios son revertidos al Tesoro Público y para el año 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado financiamiento para atender la adquisición de material bibliográfico;

Que, al respecto, el numeral 19.2) del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que "*En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y*



suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República”; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 114.2 del artículo 114° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, “La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por que desaparezca la necesidad, debidamente acreditada”;

Que, conforme se señala en el Informe del visto, “En el presente caso, se evidencia que mediante Oficio N° 008-2018-OPLA, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal, informo que el pedido de emisión de la Previsión Presupuestaria no puede ser atendido por motivo que, al 31 de diciembre del 2017, los RECURSOS ORDINARIOS son revertidos al TESORO PUBLICO, y para el año 2018 el Ministerio de Economía y Finanzas no ha asignado financiamiento para atender la adquisición de material bibliográfico”; indicando al respecto que “Lo señalado en el párrafo anterior se sustenta en razón de la DÉCIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala en el primer párrafo lo siguiente: “Para garantizar, en el Año 2018, la continuidad de los proyectos de inversión, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, autorízase al Poder Ejecutivo para incorporar en dichas entidades, los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2017, para ejecutar dichas intervenciones. Excepcionalmente, se considerará créditos presupuestarios de la misma fuente de financiamiento, correspondientes a procedimientos de selección cuyo consentimiento de la buena pro se haya registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado”;

Que, conforme señala el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en el numeral 3.1 del Informe N° 003-2018-UNAC-OASA, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2017-UNAC, para la “Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete”, corresponde a una ACTIVIDAD, mas no a un PROYECTO, el cual fue un recurso transferido por el Ministerio de Educación, y el cual fue sujeto de reversión al Tesoro Público, al no haberse ejecutado (Devengado), hasta el 31 de diciembre del 2017, como lo señala la DÉCIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, para efectos de lo indicado en el considerando precedente, debe tenerse en cuenta el Glosario de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que señala: “Actividad: Categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas”; “Proyecto: Conjunto de intervenciones limitadas en el tiempo, de las cuales resulta un producto final (Metas Presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública. Luego de su culminación, generalmente se integra o da origen a una Actividad”;

Que, en el numeral 4. CONCLUSIONES del acotado Informe, se señala que “En vista de no haberse logrado ejecutar la fase de devengado hasta el 31 de diciembre del año 2017, de la Licitación Pública N° 0004-2017-UNAC, para la “Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y filial Cañete”, y al tratarse de Recursos provenientes de la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS transferidos por el Ministerio de Educación, los cuales fueron revertidos, quedando fuera del alcance y responsabilidad de la Entidad”, “En ese sentido la Universidad Nacional del Callao, no cuenta con recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones contraídas con el proveedor APLICACIONES PEDAGOGICAS Y COMERCIALIZACIÓN EDITORIAL S.L. SUCURSAL DEL PERU, por que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal de

la Universidad Nacional del Callao, no ha otorgado la constancia de previsión presupuestal, en razón de que el Ministerio de Economía y Finanzas, no ha considerado en su programación para el periodo fiscal 2018, la adquisición de material bibliográfico”;

Que, asimismo, indica el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares que “...en su debida oportunidad se ha notificado al proveedor vía correo electrónico, la necesidad y urgencia de perfeccionar el contrato, para lo cual se le hizo de conocimiento lo que señala la DECIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en vista de ello manifestaron que se acogerían a los plazos que estipulaba la normativa para el perfeccionamiento del contrato”; “En consecuencia, es de aplicación lo establecido en el Artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 114.2 respecto a la no firma del Contrato, por la causal de recorte presupuestal para el año 2018 según lo informado por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal mediante Oficio N 008-2018-OPLA”; por lo que “... recomienda que el Titular de la Entidad, emita el documento correspondiente, a fin de comunicar al postor ganador de la buena pro, la IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, por no contar con recursos disponibles, y a fin de comunicar la respectiva publicación en el SEACE”;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 008-2018-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares con fecha 11 de enero de 2018; al Informe N° 003-2018-UNAC-OASA recibido de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 12 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER** la **IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO** correspondiente al **Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2017-UNAC “Adquisición de material bibliográfico para la biblioteca central, bibliotecas especializadas de las facultades y biblioteca de la sede Callao y Filial Cañete”**, conforme a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Oficio N° 008-2018-OPLA y por el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 003-2018-UNAC-OASA, en aplicación del numeral 114.2 del Artículo 114° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a **APLICACIONES PEDAGOGICAS Y COMERCIALIZACIÓN EDITORIAL S.L. SUCURSAL DEL PERU**, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. APLICACIONES PEDAGOGICAS Y COMERCIALIZACIÓN EDITORIAL S.L. SUCURSAL DEL PERU,
cc. OSCE, SEACE, Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, OASA, ORAA,
cc. OPEP, OAH, OCI, ADUNAC, SINDUNAC, RE.